

# LISTA DE NOTIFICACIONES

## SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

#	EXPEDIENTE	PARTES	FECHA Y EXTRACTO DEL ACUERDO
1	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 99/2018 Y SU ACUMULADA 101/2018	PROMOVENTES: PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS TABASCO	12/abril/2019 Agréguese al expediente para que surtan efectos legales, el oficio y el anexo del Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo Federal, a quien se tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, designando delegados, así como compareciendo a juicio, toda vez que la presente acción de inconstitucionalidad no se promovió contra normas generales en materia penal, procesal penal o relacionadas con el ámbito de las funciones de la Fiscalía General de la República. Se autoriza, bajo apercibimiento al peticionario para que haga uso de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en la presente controversia constitucional, excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el ejercicio de una adecuada defensa.
2	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 99/2018 Y SU ACUMULADA 101/2018	PROMOVENTES: PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS TABASCO	16/abril/2019 Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el escrito del Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos Tabasco, y atento a su solicitud, se ordena expedir, a su costa, las copias certificadas que señala, previa constancia que por su recibo se agregue al expediente. No ha lugar a tener al promovente señalando representantes comunes.
3	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 11/2019	PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	12/abril/2019 Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el escrito del Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo de Nayarit, mediante el cual formula alegatos en el presente asunto, el cual fue depositado en la oficina de correos de la localidad el 28 de marzo del año en curso.

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 23 de abril de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

# LISTA DE NOTIFICACIONES

## SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

4	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 13/2019	PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	22/marzo/2019
---	--	--	---------------

Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, los oficios y anexos suscritos, respectivamente, por el Director General de Asuntos Jurídicos, de Estudios y Proyectos Legislativos del Congreso y el Consejero Jurídico, ambos de Puebla, en representación de los poderes Legislativo y Ejecutivo de la entidad, a quienes se tiene rindiendo el informe solicitado en el presente medio de control constitucional.

Se les tiene señalando los estrados de este Alto Tribunal como domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, designando delegados y aportando como pruebas las documentales que acompañan a sus oficios, respectivamente.

Por lo que hace a la petición del Poder Ejecutivo de Puebla de tener como domicilio el que indica en la ciudad de Puebla, no ha lugar a acordar de conformidad su solicitud, en virtud de que las partes están obligadas a designar uno para oír y recibir notificaciones en la sede de este Alto Tribunal, lo cual ya se acreditó en este asunto; como tampoco procede proveer favorablemente lo relativo a hacer uso de aparatos y medios electrónicos para reproducir las constancias de autos.

En este mismo orden de ideas, no ha lugar a llamar como "TERCEROS INTERESADOS AL PRESENTE MEDIO DE CONTROL CONSTITUCIONAL" a los ayuntamientos del Estado de Puebla que menciona, toda vez que el presente asunto participan únicamente las autoridades emisora y promulgadora de la norma controvertida.

Respecto a su petición de que esta Suprema Corte de Justicia de la Nación resuelva en una misma sesión las acciones de inconstitucionalidad que menciona, dígamele que se acordará lo conducente en el momento procesal oportuno.

Se tiene a las mencionadas autoridades dando

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4º de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 23 de abril de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

## LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>cumplimiento al requerimiento formulado mediante proveído de 24 de enero de 2019, al exhibir, respectivamente, ejemplares del Periódico Oficial de la entidad y los antecedentes legislativos de los decretos controvertidos, con las cuales deberán formarse los cuadernos de pruebas correspondientes; por lo que se deja sin efectos el apercibimiento decretado en autos; cabe señalar que, los anexos siete y nueve que refiere el Poder Legislativo de Puebla en su oficio, los exhibe en “copia simple y sin firmas debido a que falta su aprobación”.</p> <p>Córrase traslado a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y dese vista a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal y a la Fiscalía General de la República con copia simple de los oficios; en la inteligencia de que los anexos quedan a su disposición para consulta en esta Sección de Trámite.</p> <p>Quedan los autos a la vista de las partes para que dentro del plazo de 5 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, formulen por escrito sus alegatos.</p> <p>Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.</p> <p>(En cumplimiento a lo ordenado en autos, se notifica íntegro en los estrados de este Alto Tribunal el presente proveído a los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Puebla, del cual se anexa copia simple)</p>
5	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 22/2019	PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	22/marzo/2019
			<p>Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, los oficios y anexos, suscritos, respectivamente, por el Director General de Asuntos Jurídicos, de Estudios y Proyectos Legislativos del Congreso y el Consejero Jurídico, ambos de Puebla, en representación de los poderes Legislativo y Ejecutivo de la entidad, a quienes se tiene rindiendo el informe solicitado en el presente medio de control constitucional.</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 23 de abril de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

# LISTA DE NOTIFICACIONES

## SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

		<p>Se les tiene señalando los estrados de este Alto Tribunal como domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, designando delegados y aportando como pruebas las documentales que acompañan a sus oficios, respectivamente.</p> <p>Por lo que hace a la petición del Poder Ejecutivo de Puebla de tener como domicilio el que indica en la ciudad de Puebla, no ha lugar a acordar de conformidad su solicitud, en virtud de que las partes están obligadas a designar uno para oír y recibir notificaciones en la sede de este Alto Tribunal, lo cual ya se acreditó en este asunto; como tampoco procede proveer favorablemente lo relativo a hacer uso de aparatos y medios electrónicos para reproducir las constancias de autos.</p> <p>En este mismo orden de ideas, no ha lugar a llamar como "TERCEROS INTERESADOS AL PRESENTE MEDIO DE CONTROL CONSTITUCIONAL" a los ayuntamientos del Estado de Puebla que menciona, toda vez que el presente asunto participan únicamente las autoridades emisora y promulgadora de la norma controvertida.</p> <p>Ahora bien, respecto a su petición de que esta Suprema Corte de Justicia de la Nación resuelva en una misma sesión las acciones de inconstitucionalidad que menciona, dígamele que se acordará lo conducente en el momento procesal oportuno.</p> <p>Se tiene a las mencionadas autoridades dando cumplimiento al requerimiento formulado mediante proveído de 31 de enero de 2019, al exhibir, respectivamente, ejemplares del Periódico Oficial de la entidad y los antecedentes legislativos de los decretos controvertidos, con las cuales deberán formarse los cuadernos de pruebas correspondientes; por lo que se deja sin efectos el apercibimiento decretado en autos; cabe señalar que, los anexos siete y nueve que refiere el Poder</p>
--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 23 de abril de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

# LISTA DE NOTIFICACIONES

## SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>Legislativo de Puebla en su oficio, los exhibe en “copia simple y sin firmas debido a que falta su aprobación”; y, por lo que hace al anexo que refiere el Poder Ejecutivo de la entidad en el oficio, relativo a “las copias certificadas de los antecedentes legislativos de las normas generales impugnadas” referentes al Municipio de Tecamatlán, Puebla, este fue omiso en presentarlas ante esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.</p> <p>Córrase traslado a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y dese vista a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal y a la Fiscalía General de la República con copia simple de los oficios; en la inteligencia de que los anexos quedan a su disposición para consulta en esta Sección de Trámite.</p> <p>Quedan los autos a la vista de las partes para que dentro del plazo de 5 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, formulen por escrito sus alegatos.</p> <p>Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.</p> <p>(En cumplimiento a lo ordenado en autos, se notifica íntegro en los estrados de este Alto Tribunal el presente proveído a los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Puebla, del cual se anexa copia simple)</p>
6	<p style="text-align: center;">ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 32/2019</p>	<p>PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS</p>	<p style="text-align: right;">29/marzo/2019</p> <p>Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, los oficios y anexos suscritos, respectivamente, por la Presidenta de la Directiva del Congreso y el Consejero Adjunto de Consulta y Estudios Constitucionales, ambos de San Luis Potosí, en representación de los poderes Legislativo y Ejecutivo de la entidad, a quienes se tiene rindiendo el informe solicitado en el presente medio de control constitucional.</p> <p>Se les tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, designando delegados y aportando pruebas, respectivamente.</p> <p>Se tiene a las mencionadas autoridades dando</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4º de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 23 de abril de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

# LISTA DE NOTIFICACIONES

## SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>cumplimiento al requerimiento formulado mediante proveído de 8 de febrero de 2019, al exhibir, respectivamente, un ejemplar del Periódico Oficial de la entidad y los antecedentes legislativos del decreto controvertido; por lo que se deja sin efectos el apercibimiento decretado en autos.</p> <p>Córrase traslado a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y, dese vista a la Fiscalía General de la República para que formule el pedimento que le corresponde hasta antes del cierre de instrucción; además, a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, con la finalidad de que, si considera que la materia de la presente acción de inconstitucionalidad trasciende a sus funciones constitucionales, manifieste lo que a su representación corresponda, hasta antes del cierre de instrucción; en la inteligencia de que los anexos quedan a su disposición para consulta en esta Sección de Trámite.</p> <p>Quedan los autos a la vista de las partes para que dentro del plazo de 5 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, formulen por escrito sus alegatos.</p> <p>Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.</p>
7	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 6/2019	ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS	<p style="text-align: right;">28/marzo/2019</p> <p>Agréguense al expediente para que surtan efectos legales, los escritos y anexos de la Presidenta del Tribunal Unitario de Justicia Penal para Adolescentes y juzgados especializados en la materia y del Presidente del Tribunal Electoral, ambos del Estado de Morelos, mediante los cuales solicitan que se les reconozca el carácter de terceros interesados en la presente controversia constitucional.</p> <p>Respecto del Tribunal Unitario de Justicia Penal para Adolescentes no ha lugar a tenerlo como tercero interesado al carecer de legitimación procesal para comparecer en este juicio.</p> <p>En esa lógica, se tiene por presentado al</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 23 de abril de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

# LISTA DE NOTIFICACIONES

## SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>Presidente del Tribunal Electoral de Morelos, haciendo diversas manifestaciones; señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; designando autorizados; y ofreciendo pruebas.</p> <p>En cuanto a las documentales que solicita sean requeridas al Congreso de la entidad, dígasele que el Ministro instructor, de considerarlas necesarias para la resolución del asunto, hará el requerimiento correspondiente.</p> <p>Con copia simple del escrito del Tribunal Electoral de Morelos, dese vista a las partes y a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal; en la inteligencia que los anexos presentados quedan a su disposición para su consulta en la oficina que ocupa esta Sección de Trámite.</p>
8	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 9/2019	<p>ACTOR: INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA</p>	<p style="text-align: right;">03/abril/2019</p> <p>Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y anexo del Director General de Asuntos Jurídicos del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, a quien se tiene designando delegados en la presente controversia constitucional.</p>
9	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 41/2019	<p>ACTOR: MUNICIPIO DE TOTULA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE</p>	<p style="text-align: right;">11/abril/2019</p> <p>Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y los anexos del Secretario de Gobierno de Veracruz de Ignacio de la Llave, a quien se tiene dando contestación a la demanda de controversia constitucional en representación del Poder Ejecutivo de la entidad.</p> <p>Luego, se le tiene designando delegados, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y ofreciendo pruebas.</p> <p>Se tiene al Poder Ejecutivo de Veracruz de Ignacio de la Llave dando cumplimiento al requerimiento formulado mediante proveído de 7 de febrero del año en curso, al exhibir copia certificada de las documentales relacionadas con la omisión impugnada en este medio de control constitucional.</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 23 de abril de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

# LISTA DE NOTIFICACIONES

## SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>Con copia simple del escrito dese vista a la Fiscalía General de la República para que, hasta antes de la celebración de la audiencia de ley, manifieste lo que a su representación corresponda; igualmente, a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, con la finalidad de que, si considera que la materia del presente juicio trasciende a sus funciones constitucionales, manifieste lo que a su esfera competencial convenga, hasta antes de la celebración de la audiencia de ley.</p> <p>Los anexos presentados quedan a su disposición para consulta en la oficina que ocupa esta Sección de Trámite. Toda vez que el municipio actor señaló los estrados de este Alto Tribunal para oír y recibir notificaciones, queda a su disposición la copia de traslado que le corresponde en la mencionada sección.</p> <p>Se señalan día y hora para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, en la oficina de referencia.</p>
10	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 46/2019	ACTOR: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	<p style="text-align: right;">05/abril/2019</p> <p>Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y anexo del Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo Federal, a quien se tiene designando delegados y señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.</p> <p>No ha lugar a acordar de conformidad la solicitud respecto de hacer uso de aparatos y medios electrónicos para reproducir las constancias de autos.</p>
11	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 47/2019	ACTOR: MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA	<p style="text-align: right;">05/abril/2019</p> <p>Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y anexo del Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo Federal, a quien se tiene designando delegados y señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.</p> <p>No ha lugar a acordar de conformidad la solicitud respecto de hacer uso de aparatos y medios electrónicos para reproducir las constancias de autos.</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 23 de abril de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

# LISTA DE NOTIFICACIONES

## SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

12	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 48/2019	ACTOR: MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA	26/marzo/2019
----	--	---	---------------

Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y anexos de quien se ostenta como Presidenta del Municipio de Chihuahua, Chihuahua, mediante los cuales desahoga la prevención formulada en proveído de 15 de febrero de 2019.

Vistos los escritos inicial de demanda, el de mérito y los anexos, se tiene por presentada a la Presidenta municipal, mediante los cuales promueve controversia constitucional contra las Cámaras de Diputados y de Senadores del Congreso de la Unión y el Poder Ejecutivo Federal y se admite a trámite la demanda que hace valer en representación del Municipio de Chihuahua, Chihuahua; designando autorizados y delegados, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y aportando pruebas.

Se tiene como demandados en este procedimiento constitucional al Congreso de la Unión, por conducto de sus Cámaras de Diputados y Senadores, respectivamente, así como al Poder Ejecutivo Federal; consecuentemente, con copia simple del escrito, empláceseles para que presenten su contestación, quien legalmente los represente, dentro del plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído.

Tomando en cuenta que existe conexidad entre la presente controversia constitucional y la diversa 46/2019, en tanto que en ambas se solicita la invalidez del mismo Decreto, por economía procesal, se estima innecesario requerir en este asunto las documentales relacionadas con los antecedentes legislativos de ésta, pues los que se exhiban en aquél expediente se tendrán a la vista al momento de emitir la resolución que corresponda a este asunto.

No ha lugar a tener como terceros interesados a las entidades federativas y a los municipios que señala expresamente el municipio actor.

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 23 de abril de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

# LISTA DE NOTIFICACIONES

## SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			Dese vista a la Fiscalía General de la República para que, hasta antes de la celebración de la audiencia de ley, manifieste lo que a su representación corresponda. Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado a la autoridad demandada.
13	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 49/2019	ACTOR: MUNICIPIO DE CUSIHUIRIACHI, CHIHUAHUA	05/abril/2019 Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y anexo del Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo Federal, a quien se tiene designando delegados y señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. No ha lugar a acordar de conformidad la solicitud respecto de hacer uso de aparatos y medios electrónicos para reproducir las constancias de autos.
14	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 50/2019	ACTOR: MUNICIPIO DE OCAMPO, CHIHUAHUA	05/abril/2019 Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y anexo del Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo Federal, a quien se tiene designando delegados y señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. No ha lugar a acordar de conformidad la solicitud respecto de hacer uso de aparatos y medios electrónicos para reproducir las constancias de autos.
15	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 52/2019	ACTOR: MUNICIPIO DE ROSARIO, CHIHUAHUA	05/abril/2019 Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y anexo del Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo Federal, a quien se tiene designando delegados y señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. No ha lugar a acordar de conformidad la solicitud respecto de hacer uso de aparatos y medios electrónicos para reproducir las constancias de autos.
16	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 53/2019	ACTOR: MUNICIPIO DE ASCENSIÓN, CHIHUAHUA	05/abril/2019 Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y anexo del Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo Federal, a quien se tiene

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 23 de abril de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

## LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			designando delegados y señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. No ha lugar a acordar de conformidad la solicitud respecto de hacer uso de aparatos y medios electrónicos para reproducir las constancias de autos.
17	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 54/2019	ACTOR: MUNICIPIO DE JIMÉNEZ, CHIHUAHUA	05/abril/2019
			Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y anexo del Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo Federal, a quien se tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. No ha lugar a acordar de conformidad la solicitud respecto de hacer uso de aparatos y medios electrónicos para reproducir las constancias de autos.
18	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 55/2019	ACTOR: MUNICIPIO DE ALDAMA, CHIHUAHUA	29/marzo/2019
			Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y anexos de quien se ostenta como Presidente del Municipio de Aldama, Chihuahua, mediante los cuales desahoga la prevención formulada en proveído de 15 de febrero de 2019. Vistos los escritos inicial de demanda, el de mérito y los anexos, se tiene por presentado al Presidente municipal, mediante los cuales promueve controversia constitucional contra las Cámaras de Diputados y de Senadores del Congreso de la Unión y el Poder Ejecutivo Federal y se admite a trámite la demanda que hace valer en representación del Municipio de Aldama, Chihuahua; designando autorizados y delegado, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y aportando pruebas. Se tiene como demandados en este procedimiento constitucional al Congreso de la Unión, por conducto de sus Cámaras de Diputados y Senadores, respectivamente, así como al Poder Ejecutivo Federal; consecuentemente, con copia simple del escrito, empláceseles para que presenten su contestación, quien legalmente los

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 23 de abril de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

# LISTA DE NOTIFICACIONES

## SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>represente, dentro del plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído.</p> <p>Tomando en cuenta que existe conexidad entre la presente controversia constitucional y la diversa 46/2019, en tanto que en ambas se solicita la invalidez del mismo Decreto, por economía procesal, se estima innecesario requerir en este asunto las documentales relacionadas con los antecedentes legislativos de ésta, pues los que se exhiban en aquél expediente se tendrán a la vista al momento de emitir la resolución que corresponda a este asunto.</p> <p>No ha lugar a tener como terceros interesados a las entidades federativas y a los municipios que señala expresamente el municipio actor.</p> <p>Dese vista a la Fiscalía General de la República para que, hasta antes de la celebración de la audiencia de ley, manifieste lo que a su representación corresponda.</p> <p>Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado a la autoridad demandada.</p>
19	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 56/2019	ACTOR: MUNICIPIO DE MATAMOROS, CHIHUAHUA	<p style="text-align: right;">05/abril/2019</p> <p>Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y anexo del Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo Federal, a quien se tiene designando delegados y señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.</p> <p>No ha lugar a acordar de conformidad la solicitud respecto de hacer uso de aparatos y medios electrónicos para reproducir las constancias de autos.</p>
20	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 57/2019	ACTOR: MUNICIPIO DE CAMARGO, CHIHUAHUA	<p style="text-align: right;">05/abril/2019</p> <p>Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y anexo del Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo Federal, a quien se tiene designando delegados y señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.</p> <p>No ha lugar a acordar de conformidad la solicitud respecto de hacer uso de aparatos y medios</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 23 de abril de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

## LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			electrónicos para reproducir las constancias de autos.
21	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 59/2019	ACTOR: MUNICIPIO DE URIQUE, CHIHUAHUA	05/abril/2019 Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y anexo del Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo Federal, a quien se tiene designando delegados y señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. No ha lugar a acordar de conformidad la solicitud respecto de hacer uso de aparatos y medios electrónicos para reproducir las constancias de autos.
22	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 60/2019	ACTOR: MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL ORO, CHIHUAHUA	05/abril/2019 Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y anexo del Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo Federal, a quien se tiene designando delegados y señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. No ha lugar a acordar de conformidad la solicitud respecto de hacer uso de aparatos y medios electrónicos para reproducir las constancias de autos.
23	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 61/2019	ACTOR: MUNICIPIO DE CHINIPAS, CHIHUAHUA	29/marzo/2019 Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y anexos de quien se ostenta como Presidente del Municipio de Chinipas, Chihuahua, mediante los cuales desahoga la prevención formulada en proveído de 15 de febrero de 2019. Vistos los escritos inicial de demanda, el de mérito y los anexos, se tiene por presentado al Presidente municipal, mediante los cuales promueve controversia constitucional contra las Cámaras de Diputados y de Senadores del Congreso de la Unión y el Poder Ejecutivo Federal y se admite a trámite la demanda que hace valer en representación del Municipio de Chinipas, Chihuahua; designando autorizado y delegado, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 23 de abril de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

# LISTA DE NOTIFICACIONES

## SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>en esta ciudad y aportando pruebas.</p> <p>Se tiene como demandados en este procedimiento constitucional al Congreso de la Unión, por conducto de sus Cámaras de Diputados y Senadores, respectivamente, así como al Poder Ejecutivo Federal; consecuentemente, con copia simple del escrito de mérito, empláceseles para que presenten su contestación, quien legalmente los represente, dentro del plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído.</p> <p>Tomando en cuenta que existe conexidad entre la presente controversia constitucional y la diversa 46/2019, en tanto que en ambas se solicita la invalidez del mismo Decreto, por economía procesal, se estima innecesario requerir en este asunto las documentales relacionadas con los antecedentes legislativos de ésta, pues los que se exhiban en aquél expediente se tendrán a la vista al momento de emitir la resolución que corresponda a este asunto.</p> <p>No ha lugar a tener como terceros interesados a las entidades federativas y a los municipios que señala expresamente el municipio actor.</p> <p>Dese vista a la Fiscalía General de la República para que, hasta antes de la celebración de la audiencia de ley, manifieste lo que a su representación corresponda.</p> <p>Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado a la autoridad demandada.</p>
24	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 62/2019	ACTOR: MUNICIPIO DE MORIS, CHIHUAHUA	29/marzo/2019
			<p>Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y anexos de quien se ostenta como Presidente del Municipio de Moris, Chihuahua, mediante los cuales desahoga la prevención formulada en proveído de 15 de febrero de 2019.</p> <p>Se admite a trámite la demanda que hace valer en representación del Municipio de Moris, Chihuahua; designando autorizado y delegado, señalando</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 23 de abril de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

# LISTA DE NOTIFICACIONES

## SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y aportando pruebas.</p> <p>Se tiene como demandados en este procedimiento constitucional al Congreso de la Unión, por conducto de sus Cámaras de Diputados y Senadores, respectivamente, así como al Poder Ejecutivo Federal; consecuentemente, con copia simple del escrito de cuenta, empláceseles para que presenten su contestación, quien legalmente los represente, dentro del plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído.</p> <p>Tomando en cuenta que existe conexidad entre la presente controversia constitucional y la diversa 46/2019, en tanto que en ambas se solicita la invalidez del mismo Decreto, por economía procesal, se estima innecesario requerir en este asunto las documentales relacionadas con los antecedentes legislativos de ésta, pues los que se exhiban en aquél expediente se tendrán a la vista al momento de emitir la resolución que corresponda a este asunto.</p> <p>No ha lugar a tener como terceros interesados a las entidades federativas y a los municipios que señala expresamente el municipio actor.</p> <p>Dese vista a la Fiscalía General de la República para que, hasta antes de la celebración de la audiencia de ley, manifieste lo que a su representación corresponda.</p> <p>Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado a la autoridad demandada.</p>
25	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 64/2019	ACTOR: MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA, CHIHUAHUA	29/marzo/2019
			<p>Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y anexos de quien se ostenta como Presidente del Municipio de Santa Bárbara, Chihuahua, mediante los cuales desahoga la prevención formulada en proveído de 15 de febrero de 2019.</p> <p>Vistos los escritos inicial de demanda, el de mérito y los anexos, se tiene por presentado al Presidente</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 23 de abril de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

# LISTA DE NOTIFICACIONES

## SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

		<p>municipal, mediante los cuales promueve controversia constitucional contra las Cámaras de Diputados y de Senadores del Congreso de la Unión y el Poder Ejecutivo Federal y se admite a trámite la demanda que hace valer en representación del Municipio de Santa Bárbara, Chihuahua; designando autorizado y delegado, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y aportando pruebas.</p> <p>Se tiene como demandados en este procedimiento constitucional al Congreso de la Unión, por conducto de sus Cámaras de Diputados y Senadores, respectivamente, así como al Poder Ejecutivo Federal; consecuentemente, con copia simple del escrito, empláceseles para que presenten su contestación, quien legalmente los represente, dentro del plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído.</p> <p>Tomando en cuenta que existe conexidad entre la presente controversia constitucional y la diversa 46/2019, en tanto que en ambas se solicita la invalidez del mismo Decreto, por economía procesal, se estima innecesario requerir en este asunto las documentales relacionadas con los antecedentes legislativos de ésta, pues los que se exhiban en aquél expediente se tendrán a la vista al momento de emitir la resolución que corresponda a este asunto.</p> <p>No ha lugar a tener como terceros interesados a las entidades federativas y a los municipios que señala expresamente el municipio actor.</p> <p>Dese vista a la Fiscalía General de la República para que, hasta antes de la celebración de la audiencia de ley, manifieste lo que a su representación corresponda.</p> <p>Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado a la autoridad demandada.</p>
--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 23 de abril de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

## LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

26	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 65/2019	ACTOR: MUNICIPIO DE NACOZARI DE GARCÍA, SONORA	05/abril/2019 Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y anexo del Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo Federal, a quien se tiene designando delegados y señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. No ha lugar a acordar de conformidad la solicitud respecto de hacer uso de aparatos y medios electrónicos para reproducir las constancias de autos.
27	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 67/2019	ACTOR: MUNICIPIO DE SAUCILLO, CHIHUAHUA	05/abril/2019 Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y anexo del Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo Federal, a quien se tiene designando delegados y señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. No ha lugar a acordar de conformidad la solicitud respecto de hacer uso de aparatos y medios electrónicos para reproducir las constancias de autos.
28	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 68/2019	ACTOR: MUNICIPIO DE MADERA, CHIHUAHUA	05/abril/2019 Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y anexo del Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo Federal, a quien se tiene designando delegados y señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. No ha lugar a acordar de conformidad la solicitud respecto de hacer uso de aparatos y medios electrónicos para reproducir las constancias de autos.
29	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 69/2019	ACTOR: MUNICIPIO DE GUADALUPE Y CALVO, CHIHUAHUA	05/abril/2019 Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y anexo del Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo Federal, a quien se tiene designando delegados y señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. No ha lugar a acordar de conformidad la solicitud respecto de hacer uso de aparatos y medios electrónicos para reproducir las constancias de autos.

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 23 de abril de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

# LISTA DE NOTIFICACIONES

## SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

30	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 71/2019	ACTOR: MUNICIPIOS MICHOCÁN	DIVERSOS DE	16/abril/2019
----	--	----------------------------------	----------------	---------------

Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y los anexos del Presidente de la Mesa Directiva del Congreso de Michoacán, a quien se tiene dando contestación a la demanda de controversia constitucional en representación del Poder Legislativo de la entidad.  
 Se le tiene designando autorizados, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y ofreciendo pruebas.  
 No pasa inadvertido que el promovente ofrece “la prueba confesional expresa y tácita que pueda derivar del contenido del escrito de demanda del municipio actor”, sin embargo, dicha manifestación se refiere en realidad al valor probatorio que pueda darse a dicho documento, lo cual se analizará, en su caso, al momento de dictar sentencia.  
 Se tiene al Poder Legislativo de Michoacán dando cumplimiento al requerimiento formulado mediante proveído de 20 de febrero del año en curso, al exhibir copia certificada de los antecedentes legislativos de la norma controvertida en este medio de control constitucional.  
 Toda vez que ha transcurrido el plazo de 3 días hábiles concedido a los diversos municipios de Michoacán, a efecto de que señalaran a una sola persona como representante común, sin que a la fecha lo hayan hecho, este Alto Tribunal lo realiza de oficio, designando a la persona precisada en el proveído de mérito, Síndica del Municipio de Pátzcuaro, Michoacán.  
 Asimismo y ya que ha transcurrido el plazo de 3 días hábiles concedido a los diversos municipios de Michoacán, a efecto de que señalaran domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, sin que a la fecha tampoco lo hayan hecho, se hace efectivo el apercibimiento decretado mediante auto de 6 de marzo del presente año, por lo que las notificaciones derivadas de la tramitación de este asunto deberán hacerse a éstos por medio de lista, hasta en tanto lo señalen.

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 23 de abril de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

## LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>Con copia simple del escrito, dese vista a la Fiscalía General de la República para que, hasta antes de la celebración de la audiencia de ley, manifieste lo que a su representación corresponda; igualmente, a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, con la finalidad de que, si considera que la materia del presente juicio trasciende a sus funciones constitucionales, manifieste lo que a su esfera competencial convenga, hasta antes de la celebración de la audiencia de ley.</p> <p>Los anexos presentados quedan a su disposición para consulta en la oficina que ocupa esta Sección de Trámite, con los cuales fórmese el correspondiente cuaderno de pruebas.</p>
31	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 86/2019	ACTOR: MUNICIPIO DE CHARCAS, SAN LUIS POTOSÍ	<p style="text-align: right;">05/abril/2019</p> <p>Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y anexo del Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo Federal, a quien se tiene designando delegados y señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.</p> <p>No ha lugar a acordar de conformidad la solicitud respecto de hacer uso de aparatos y medios electrónicos para reproducir las constancias de autos.</p>
32	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 87/2019	ACTOR: MUNICIPIO DE VILLA DE LA PAZ, SAN LUIS POTOSÍ	<p style="text-align: right;">05/abril/2019</p> <p>Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y anexo del Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo Federal, a quien se tiene designando delegados y señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.</p> <p>No ha lugar a acordar de conformidad la solicitud respecto de hacer uso de aparatos y medios electrónicos para reproducir las constancias de autos.</p>
33	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 88/2019	ACTOR: MUNICIPIO DE GUADALCÁZAR, SAN LUIS POTOSÍ	<p style="text-align: right;">05/abril/2019</p> <p>Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y anexo del Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo Federal, a quien se tiene designando delegados y señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.</p> <p>No ha lugar a acordar de conformidad la solicitud</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 23 de abril de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

## LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			respecto de hacer uso de aparatos y medios electrónicos para reproducir las constancias de autos.
34	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 89/2019	ACTOR: MUNICIPIO ZARAGOZA, SAN LUIS POTOSÍ	05/abril/2019 Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y anexo del Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo Federal, a quien se tiene designando delegados y señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. No ha lugar a acordar de conformidad la solicitud respecto de hacer uso de aparatos y medios electrónicos para reproducir las constancias de autos.
35	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 120/2019	ACTOR: MUNICIPIO DE CERRO DE SAN PEDRO, SAN LUIS POTOSÍ	05/abril/2019 Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y anexo del Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo Federal, a quien se tiene designando delegados y señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. No ha lugar a acordar de conformidad la solicitud respecto de hacer uso de aparatos y medios electrónicos para reproducir las constancias de autos.
36	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 134/2019	ACTOR: MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS TUXTLA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	19/marzo/2019 Vistos el escrito de demanda y los anexos presentados el 13 de marzo de 2019 por quien se ostenta como Síndica del Municipio de San Andrés Tuxtla, Veracruz de Ignacio de la Llave, por medio de los cuales aduce su intención de promover controversia constitucional en contra del Gobernador y del Secretario de Finanzas y Planeación, ambos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Se previene al Municipio de San Andrés Tuxtla, Veracruz de Ignacio de la Llave, por conducto de quien legalmente lo representa, para que dentro del plazo de 5 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, bajo protesta de decir verdad, manifieste de manera clara y precisa cuáles son

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 23 de abril de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>los actos que pretende cuestionar en su escrito de demanda.</p> <p>En virtud de que del escrito inicial se advierte que la promovente señala 2 domicilios para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, se le requiere para que dentro del mismo plazo concedido en el párrafo que antecede, señale solamente uno de manera correcta en la Ciudad de México, apercibida que de lo contrario, las subsecuentes se le harán por lista hasta en tanto atienda lo indicado.</p> <p>Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado a las autoridades demandadas.</p>
37	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 154/2019</p>	<p>ACTOR: MUNICIPIO DE NOGALES, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE</p>	<p style="text-align: right;">29/marzo/2019</p> <p>Se admite a trámite la demanda que hace valer en representación del Municipio de Nogales, Veracruz de Ignacio de la Llave, sin perjuicio de los motivos de improcedencia que puedan advertirse de manera fehaciente al momento de dictar sentencia; en consecuencia, se le tiene designando delegados, señalando los estrados de este Alto Tribunal como domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y por aportadas pruebas.</p> <p>Por lo que hace a la petición de la promovente de tener como domicilio el que indica en el Municipio de Nogales, no ha lugar a acordar de conformidad su solicitud, en virtud de que las partes están obligadas a designar uno para oír y recibir notificaciones en la sede de este Alto Tribunal, lo cual ya se acredita en este asunto; como tampoco procede proveer favorablemente lo relativo a reconocer a las personas que menciona como apoderados del Ayuntamiento, ya que esa forma de representación no está considerada en este medio de control constitucional y atendiendo a que ya fueron reconocidos como delegados en este asunto; además, como lo solicita, devuélvase la documental que indica con la que acredita su personalidad, previo cotejo y certificación de una</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 23 de abril de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

# LISTA DE NOTIFICACIONES

## SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>copia simple, para que obre en autos.</p> <p>Se tiene como demandado en este procedimiento constitucional al Poder Ejecutivo de Veracruz de Ignacio de la Llave; consecuentemente, con copia simple del escrito, emplácese para que presente su contestación dentro del plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído y, al hacerlo, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que, de lo contrario, las subsecuentes se le harán por lista hasta en tanto cumpla con lo indicado.</p> <p>Se requiere a la autoridad demandada, por conducto de quien legalmente la represente, para que al dar contestación a la demanda envíe a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, copia certificada de todas las documentales relacionadas con la omisión impugnada; [apercibida que, de no cumplir con lo requerido, se le aplicará una multa.</p> <p>Dese vista a la Fiscalía General de la República para que, hasta antes de la celebración de la audiencia de ley, manifieste lo que a su representación corresponda; igualmente, a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, con la finalidad de que, si considera que la materia del presente juicio trasciende a sus funciones constitucionales, manifieste lo que a su esfera competencial convenga, hasta antes de la celebración de la audiencia de ley.</p> <p>Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado a las autoridades demandadas.</p>
38	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 163/2019</p>	<p>ACTOR: MUNICIPIO DE COACOATZINTA, VERACRUZ DE IGNACIO LLAVE</p>	<p style="text-align: right;">12/abril/2019</p> <p>Se tiene por presentado únicamente al Síndico del Municipio de Coacoatzintla, Veracruz de Ignacio de la Llave, con la personalidad que ostenta, toda vez que en éste recae la representación legal del Ayuntamiento, y se admite a trámite la demanda que hace valer, con reserva de los motivos de improcedencia que se puedan advertir al momento de dictar sentencia.</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 23 de abril de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>Se le tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, designando delegados y ofreciendo pruebas.</p> <p>Se tiene como demandado en este procedimiento constitucional al Poder Ejecutivo de Veracruz de Ignacio de la Llave, por lo que emplácese con copia simple del escrito y sus anexos, para que presente su contestación dentro del plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído y, al hacerlo, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que, de lo contrario, las subsecuentes se le harán por lista hasta en tanto cumpla con lo indicado.</p> <p>Se requiere al poder demandado para que al dar contestación a la demanda remita copia certificada de todas las documentales relacionadas con la omisión impugnada, apercibido que, de no cumplir con lo anterior, se le aplicará una multa.</p> <p>Con copia simple del escrito dese vista a la Fiscalía General de la República para que, hasta antes de la celebración de la audiencia de ley, manifieste lo que a su representación corresponda; igualmente, a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, con la finalidad de que, si considera que la materia del presente juicio trasciende a sus funciones constitucionales, manifieste lo que a su esfera competencial convenga, hasta antes de la celebración de la audiencia de ley.</p> <p>Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.</p>
--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 23 de abril de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA